

RESOLUCIÓN No. SCE-DS-2024-67

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 555, de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que mediante la *“Ley Orgánica Reformatoria de diversos cuerpos legales, para el fortalecimiento, protección, impulso y promoción de las organizaciones de la economía popular y solidaria, artesanos, pequeños productores, microempresas y emprendimientos”*, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 16 de mayo de 2023, en su Disposición Reformatoria Segunda, se sustituyó en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la frase: *“Superintendencia de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendencia de Competencia Económica”*; y, *“Superintendente de Control del Poder de Mercado”* por: *“Superintendente de Competencia Económica”*;

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica de Control del Poder de Mercado, con respecto al Superintendente de Competencia Económica, dispone: *“(…) En caso de falta o ausencia temporal, será reemplazado por la autoridad de jerarquía inmediatamente inferior según lo establecido en el reglamento orgánico funcional de la Superintendencia.”*;

Que el número 11 del artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, establece como atribución del Superintendente de Competencia Económica: *“11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de Superintendencia.”*;

Que el artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Son derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: (...) g) Gozar de vacaciones, licencias, comisiones y permisos de acuerdo con lo prescrito en esta Ley;*”;

Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. (...)*”;

Que el artículo 126 de la Ley Orgánica del Servicio Público, dispone: “*Cuando por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridad competente, la servidora o servidor deba subrogar en el ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior, cuyo titular se encuentre legalmente ausente, recibirá la diferencia de la remuneración mensual unificada que corresponda al subrogado, durante el tiempo que dure el reemplazo, a partir de la fecha de la subrogación, sin perjuicio del derecho del titular*”;

Que el artículo 270 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, determina: “*La subrogación procederá de conformidad al artículo 126 de la LOSEP, considerando que la o el servidor subrogante tendrá derecho a percibir la diferencia que exista entre la remuneración mensual unificada de su puesto y la del puesto subrogado, incluyendo estos los puestos que dependan administrativamente de la misma institución. A efectos de la subrogación se deberá cumplir con los requisitos del puesto a subrogarse y en función de la misma se ejercerán las funciones correspondientes al puesto subrogado. (...)*”;

Que en el numeral 1.2.2 del artículo 10, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Competencia Económica, se determina como una de las atribuciones y responsabilidades del Intendente General Técnico: “*a) Reemplazar en caso de ausencia al Superintendente de [Competencia Económica]*”;

Que mediante Resolución Nro. SCE-DS-2023-01, de 23 de mayo de 2023, el Superintendente de Competencia Económica, dispuso: “*Artículo 1.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendencia de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendencia de Competencia Económica>. Artículo 2.- En todos los actos administrativos, de simple administración, actos normativos, guías, recomendaciones, convenios y contratos vigentes, en donde conste la frase: <Superintendente de Control del Poder de Mercado>, entiéndase y léase como: <Superintendente de Competencia Económica>.*”;

Que el 03 de septiembre de 2024, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Nro. CPCCS-PLE-SG-040-E-2024-0348, de 15 de agosto de 2024, posesionó al magister Hans Willi Ehmig Dillon como Superintendente de Competencia Económica;

Que mediante memorando Nro. SCE-2024-183, de 26 de diciembre de 2024, el Superintendente de Competencia Económica, informó y dispuso al Intendente General de Gestión y al Intendente Nacional Jurídico: “(...) *Pongo en su conocimiento, que tomare el día viernes 27 de diciembre de 2024 con cargo a vacaciones, en tal sentido dispongo se realicen los trámites pertinentes para que el economista David Segovia, Intendente General Técnico, subroge el cargo de Superintendente de Competencia Económica, durante el día indicado.*”; y,

Que a fin de mantener el correcto funcionamiento y gestión institucional, es necesario que mientras duren las vacaciones del Superintendente de Competencia Económica, subroge el cargo de Superintendente de Competencia Económica, el Intendente General Técnico, economista Alberto David Segovia Araujo.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Hacer uso de sus vacaciones el 27 de diciembre de 2024.

Artículo 2.- Disponer al Intendente General Técnico, subroge el cargo de Superintendente de Competencia Económica el 27 de diciembre de 2024.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución y su correcta aplicación a la Intendencia Nacional Administrativa Financiera, quien se encargará además de emitir las acciones de personal correspondientes.

SEGUNDA.- Encárguese a la Secretaría General de la publicación y difusión de la presente Resolución en la intranet y en la página web institucional.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 2024.

Mgtr. Hans W. Ehmig Dillon
SUPERINTENDENTE DE COMPETENCIA ECONÓMICA

	FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
Revisado por:	Nombre: Santiago Silva Cargo: Asesor Despacho	
	Nombre: Patricio Rubio Román Cargo: Intendente Nacional Jurídico	
	Nombre: Lorena Caizaluisa Garcés Cargo: Directora Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	
Elaborado por:	Nombre: Xavier Cevallos Villarreal Cargo: Asistente Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica	